

## 6.4.1 Partido Acción Nacional

### 6.4.1.1 Diputados Locales.

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13716/15 de fecha 29 de mayo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara, L.C. Luis Mario Romero Ayala y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

Por lo que corresponde al PAN, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

DISTRITO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
I-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	0	1	0
II-Toluca	Gerardo Pliego Santana	0	1	0
III-Temoaya	Abigail Carmona Moreno	0	1	0
IV-Lerma	Beatriz Oralia Paredes Córdova	0	1	0
V-Tenango Del Valle	Yuridia Thalía Yasmin Chávez Gutiérrez	0	1	0
VI-Tianguistenco	J Trinidad Nabor Montiel Martínez	0	1	0
VII-Tenancingo	Rosa González Benítez	0	1	0
VIII-Sultepec	Dante Lujano Huerta	0	1	0
IX-Tejupilco	María Benítez García	0	1	0
X-Valle De Bravo	Alejandra Segundo Primero	0	1	0
XI-Santo Tomas	Rita Elideth Garduño González	0	1	0
XII-El Oro	J Dolores Garduño González	0	1	0

DISTRITO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
XIII-Atlahcomulco	Tania Mabel Lezama Alcántara	0	1	0
XIV-Jilotepec	Jacqueline Arciniega Sandoval	0	1	0
XV-Ixtlahuaca	Martin Matías Ortega	0	1	0
XVI-Atizapán De Zaragoza	Nelyda Mociños Jiménez	1	0	0
XVII-Huixquilucan	Alejandro Olvera Etzana	0	1	0
XVIII-Tlalnepantla	Alberto Díaz Trujillo	0	1	0
XIX-Cuautitlán	Raúl Ignacio Osnaya Avendaño	0	1	0
XX-Zumpango	Daniel Parra Ángeles	0	1	0
XXI-Ecatepec	Deyanira del Carmen Mendoza Atriano	0	1	0
XXII-Ecatepec	Irma Marcela Sánchez Rodríguez	0	1	0
XXIII-Texcoco	José Alfonso Valtierra Guzmán	0	1	0
XXIV-Nezahualcóyotl	Diana María Hernández Ruvalcaba	1	0	0
XXV-Nezahualcóyotl	Juan Alberto Díaz Flores	0	1	0
XXVI-Nezahualcóyotl	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	1	0	0
XXVII-Chalco	Ivonne Fernández Valero	0	1	0
XXVIII-Amecameca	Raúl Navarro Rivera	0	1	0
XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	0	1	0
XXX-Naucalpan	Víctor Hugo Gálvez Astorga	0	1	0
XXXI-La Paz	Leonor Avendaño García	0	1	0
XXXII-Nezahualcóyotl	Judith Ramos Cárdenas	0	1	0
XXXIII-Ecatepec	Ma Guadalupe Mondragón González	0	1	0
XXXIV-Ixtapan De La Sal	Juan Antonio Pérez Quintero	0	1	0
XXXV-Metepec	Alberto Trejo González	0	1	0
XXXVI-Villa Del Carbón	Benito Jiménez Martínez	1	0	0
XXXVII-Tlalnepantla	Ulises Murguía Soto	0	1	0

DISTRITO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
XXXVIII-Coacalco	Juan Carlos Uribe Padilla	0	1	0
XXXIX-Otumba	Silvestre Vicuña Cortes	0	1	0
XL-Ixtapaluca	Alejandro Martínez Higuera	0	1	0
XLI-Nezahualcóyotl	Vicente Mendoza Mora	0	1	0
XLII-Ecatepec	María Patricia Hernández Ángeles	0	1	0
XLIII-Cuautitlán Izcalli	Raymundo Guzmán Corroviñas	0	1	0
XLIV-Nicolás Romero	Luis Alberto Martínez Hernández	1	0	0
XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	0	1	0
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>40</b>	<b>0</b>

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

- ◆ *Al verificar los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes", se observó que omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local que se detallan a continuación:*

DISTRITO	NOMBRE DELCANDIDATO
XXXI-La Paz	Leonor Avendaño García
XLII-Ecatepec	María Patricia Hernández Ángeles

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*"En atención a la observación en comentario, fue presentado en el plazo de ajustes los informes omitidos, así mismo fue comunicado de forma personal a las oficinas de los candidatos la correspondiente observación dentro del plazo establecido de las 48 horas, para reforzar lo antes señalado, en el ANEXO 1 se remiten:*

- *Copia de los informes presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Copia de los acuses de recibo de la observación presentada en las oficinas de los candidatos señalados.*

(...)"

La respuesta se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de 30 días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 1 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *Al verificar los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes", se observó que presentó fuera de los plazos establecidos los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*"En atención a la observación en comentario, es necesario precisar que el proceso de envío de la información a través del portal de internet se encuentra expuesto a fallas de energía eléctrica, errores en la conexión de*

*internet así como problemas técnicos que derivan en el retraso por horas para la entrega de la información a la autoridad.*

*De igual manera es necesario considerar que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 67 y 73 señalan.*

*(...)*

*En este orden de ideas me permito solicitar a la Autoridad Electoral que dignamente representa, tome en consideración que la entrega de los citados informes fue realizada de forma espontánea sin que mediara requerimiento alguno por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización y con lo cual se demuestra la transparencia y responsabilidad del Partido Acción Nacional por dar cabal cumplimiento a las normas electorales que regulan la actividad financiera de las campañas, por lo antes expuesto reitero mi solicitud de que sean tomadas en cuenta las manifestaciones antes referidas en consideración a la citada observación.”*

Derivado de la respuesta del partido, de los referenciados con 1 en la columna “REF” del anexo 1 del presente dictamen, se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de 30 días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 1 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *Al comparar los registros reportados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, “Informes de Campaña”; contra el registro de candidatos a diputados por el*

*Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), adjuntó archivos que difieren en cuanto al nombre del candidato registrado. A continuación se detalla el caso en comento:*

DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE DEL CANDIATO SEGÚN	
		FORMULA DE CANDIDATOS IEEM	INFORME DE CAMPANA
3	Temoaya	Abigail Carmona Moreno	Arturo Martínez Rosas

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*Se realizó la corrección correspondiente, reconociéndose los gastos a favor de la candidata Abigail Carmona Moreno, en ANEXO 2, se presente la evidencia del informe reportado correctamente.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato "IC" Informe de Campaña de forma impresa, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *Al cotejar la lista de registro de candidatos a diputados locales ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), contra los candidatos registrados en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no existe registro de un candidato para el cargo de Diputado Local en la cuenta del Partido Acción Nacional, sin embargo fue postulado por el partido. El caso en comento se detalla a continuación:*

DISTRITO	CANDIDATO
31- La Paz	Leonor Avendaño García

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*"En atención a la observación vertida, se realizó el registro del candidato y la contabilidad correspondiente a través del Sistema Integral de Fiscalización, dando cabal cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en ANEXO 3 se encuentra la evidencia documental del informe presentado."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato "IC" Informe de Campaña de forma impresa, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la información presentada en el "Sistema Integral de Fiscalización", se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" de los candidatos a Diputados Locales que se detallan en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*Se realizaron las correcciones correspondientes de tal forma que los importes coinciden con los reportes contables emitidos por el Sistema Integración de Fiscalización, en el **ANEXO 4** se presentan los informes corregidos así como el reporte contable correspondiente"*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observaron ajustes y correcciones a su contabilidad; sin embargo, se determinaron nuevas diferencias de informes contra contabilidad las cuales se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

En consecuencia, al reflejar diferencias entre el Informe y la contabilidad, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1; 223, numeral 6 inciso a) y numeral 7, incisos a) y c); 244 numeral 1, 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Las diferencias antes mencionadas se impactaran directamente a los topes de gastos de campaña, los cuales se verán reflejadas en el **Anexo A** del Presente Dictamen.

#### **LISTA DE CANDIDATOS**

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante **ANEXO 15**, se remite el listado de candidatos registrados ante el IEEM así como los acuerdos del Consejo General del IEEM mediante los cuales sustituyen candidatos del Partido durante el proceso electoral, es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las planillas presentadas ante el Instituto Electoral del Estado de México de los candidatos a Diputados Locales y miembros de ayuntamientos y los acuerdos del Instituto Electoral del Estado de México donde se postulan las planillas de candidatos a Diputados Locales y miembros de ayuntamiento, así como los acuerdos donde se realizaron sustituciones de diversos candidatos, por tal motivo, la observación quedo atendida.

#### **b. Ingresos**

El partido presentó 43 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reportaron un total de Ingresos por \$9'755,653.10 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición</b>			
En efectivo	0		
En especie	0		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		\$7'305,636.17	<b>74.88</b>
En efectivo	\$5,833,588.24		
En especie	\$1,472,047.93		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		\$878,784.29	<b>9.007</b>
En efectivo			
En especie	\$878,784.29		
<b>4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional</b>		\$110,718.11	<b>1.14</b>
En efectivo	0		
En especie	\$110,718.11		
<b>5. Aportaciones de Militantes</b>		\$696,020.79	<b>7.13</b>
En efectivo	0		
En especie	\$696,020.79		
<b>6. Aportaciones de Simpatizantes</b>		\$764,476.74	<b>7.83</b>
En efectivo	0		
En especie	\$764,476.74		
<b>7. Rendimientos Financieros</b>			
<b>8. Transferencias de Recursos no Federales</b>			
<b>9. Otros Ingresos</b>			
<b>10. Financiamiento público candidatos independientes</b>		0	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>9'755,653.10</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/16053/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Las cifras en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$301,551.29</b>	<b>2.06</b>
En efectivo	\$8,886.02		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	\$292,665.27		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>\$10'197,866.08</b>	<b>69.79</b>
En efectivo	\$7,518,326.94		
En especie	\$2,679,539.14		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$2,006,643.09</b>	<b>14.02</b>
En efectivo	0		
En especie	\$2,006,643.09		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>\$855,686.29</b>	<b>5.54</b>
En efectivo	0		
En especie	\$855,686.29		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>\$1,228,232.06</b>	<b>8.58</b>
En efectivo	0		
En especie	\$1,228,232.06		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0</b>		
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>	<b>0</b>		
<b>8. Otros Ingresos</b>	<b>0</b>		
<b>9. Financiamiento público</b>	<b>0</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,589,978.81</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$301,551.29, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	8,886.02
2 Aportaciones en Especie	292,665.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$301,551.29</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

## b.2 Aportaciones de otros Órganos del Partido

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos de partido un monto de \$10'197,866.08, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>	
En efectivo	\$7,518,326.94
En especie	\$2,679,539.14
<b>Total</b>	<b>\$10,197,866.08</b>

## b.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$2'006,643.09, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>	
En efectivo	0.00
En especie	\$2,006,643.09
<b>Total</b>	<b>\$2,006,643.09</b>

## b.4 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$855,686.29 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	
En efectivo	0
En especie	\$855,686.29
<b>Total</b>	<b>\$855,686.29</b>

## b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1'228,232.06 integrado de la siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>4. Aportaciones de Simpatizantes</b>	
En efectivo	0
En especie	1,228,232.06
Total	1,228,232.06

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

El partido no reportó gastos por este concepto

#### **b.8 Otros Ingresos**

El partido no reportó gastos por este concepto

#### **b.9 Financiamiento Público**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **Observaciones de Ingresos**

##### **DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO**

- ◆ *Del análisis a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió informar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante la póliza 8, de la cuenta concentradora local, fue enviada la hoja de trabajo que refleja distribución del financiamiento aplicado en el proceso electoral 2015, así mismo en **ANEXO 4** del presente oficio, se envía copia impresa y en medio digital del citado documento, con lo cual se da cumplimiento a la observación.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio impreso la determinación del financiamiento entregado por municipio,

distrito y porcentaje de distribución aplicado a cada uno, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **CONTROL DE FOLIOS.**

- ◆ *De la verificación a las pólizas registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, respecto de las campañas para Diputados Locales, por el Partido Acción Nacional, se detectó que no se presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante la póliza 553 de la cuenta concentradora, fue enviado el archivo electrónico que contiene el control de folios de los recibos utilizados en la campaña local 2015 del Partido Acción Nacional, así mismo en **ANEXO 6** del presente oficio, se envía copia impresa y en medio magnético del citado”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de manera impresa y en medio magnético el control de folios donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie; por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **PÓLIZAS SIN SOPORTE DOCUMENTAL**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el*

*formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Respecto a esta observación me permito informarle que las evidencias omitidas en las pólizas referidas en su oficio, han sido enviadas a través de las pólizas de cada campaña local, sin embargo existen evidencias que por el tamaño del archivo electrónico, no fue posible su envío a través del Sistema Integral de Fiscalización, motivo por el cual en el **ANEXO 7**, del presente oficio se remite la citada evidencia, en medio magnético, con lo cual se da cabal cumplimiento al requerimiento de información.”*

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de los referenciados con “1” en el **anexo 3** del presente dictamen, se consideró satisfactoria, toda vez que cuentan con el soporte documental correspondiente a las pólizas contables, de los referenciados con “2” del **anexo 3** del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que omitió presentar el soporte documental correspondiente, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en los artículos De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

### **c. Egresos**

El partido presentó 43 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$8'564,458.31, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
----------	---------	-------	---

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$8'340,770.12</b>	<b>97.39</b>
Páginas de internet	\$21,694.21		
Cine	\$1,658.50		
Espectaculares	\$560,349.36		
Otros	\$7'757,068.05		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$219,784.54</b>	<b>2.56</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>			
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>\$3,903.65</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$8'564,458.31</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16053/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$10'462,525.26</b>	<b>90.74</b>
Páginas de internet	\$21,694.21		
Cine	\$1,658.50		
Espectaculares	\$702,681.36		
Otros	\$9'736,491.19		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$1'048,263.14</b>	<b>9.22</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>			
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>\$3,903.65</b>	<b>0.03</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$11'514,692.05</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

### c.1 Gastos de Propaganda

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10'462,525.26, en el rubro de otros de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios,

cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de páginas de internet un monto de \$21,694.21.

#### **c.1.2 Cine**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de cine un monto de \$1,658.50.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$702,681.36.

#### **c.1.4 Otros**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de otros un monto de \$ 9'736,491.19.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$ 1'048,263.14.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos.**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión.**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de producción en radio y televisión un monto de \$3,903.65.

#### **Observaciones de Egresos.**

## **PÓLIZAS SIN SOPORTE DOCUMENTAL**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Respecto a esta observación me permito informarle que las evidencias omitidas en las pólizas referidas en su oficio, han sido enviadas a través de las pólizas de cada campaña local, sin embargo existen evidencias que por el tamaño del archivo electrónico, no fue posible su envío a través del Sistema Integral de Fiscalización, motivo por el cual en el **ANEXO 7**, del presente oficio se remite la citada evidencia, en medio magnético, con lo cual se da cabal cumplimiento al requerimiento de información.”*

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de los referenciados con “1” en el **anexo 4** del presente dictamen, se consideró satisfactoria, toda vez que cuentan con el soporte documental correspondiente a las pólizas contables, de los referenciados con “2” del **anexo 4** del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que omitió presentar el soporte documental correspondiente, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en los artículos De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33,

numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada Electoral**

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado 7 de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá, en todo momento, la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida,*

*transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registro gastos por este concepto.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante póliza 5 de la cuenta concentradora federal misma que se encuentra en el **ANEXO 16**, el partido reconoce el pago de alimentos aplicado en la jornada electoral el pasado 7 de Junio por un monto de \$2'316,360.00, es necesario precisar que dicho monto se encuentra de igual manera aplicado en las contabilidades de campaña local en proporción a los representantes de casilla de cada una de las localidades que contendieron, de igual manera se emitieron recibos por parte de los representantes de casilla y generales, mediante los cuales se manifiesta que actuaron de forma libre y desinteresada, no recibiendo más que el servicio de alimentos por parte del Partido, situación que por supuesto insisto está reconocido en la contabilidad como se manifiesta al principio de este párrafo, por lo antes expuesto se da la explicación suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos y su correspondiente registro contable.*

*De igual manera es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.”*

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

### **Gastos de operación de campaña**

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*Mediante **ANEXO 11**, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los espectaculares referidos en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.*

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que presentó las pólizas contables correspondientes a los gastos realizados, así como su soporte documental correspondiente, por tal motivo, la observación quedó atendida.

#### **REPRESENTANTES FINANCIEROS O RESPONSABLES DE FINANZAS.**

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de diputados y ayuntamientos reportados por el PAN, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“En atención a esta observación me permito informarle que los representantes financieros de los candidatos realizaron sus actividades de una forma libre y desinteresada, situación que se puede comprobar a través de los recibos firmados por ellos, donde manifiestan esta situación,*

*motivo por el cual no se realiza ningún registro en relación a los supuestos pagos y para reformar lo antes mencionado en ANEXO 14 se adjunta copia de los recibos firmados por los representantes financieros de los candidatos, con lo cual se da cabal cumplimiento al requerimiento de información.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó soporte documental consistente en escrito firmado por los representantes financieros donde manifiestan de manera expresa la prestación del servicio sin recibir remuneración alguna y de forma libre y desinteresada, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **d. Cuentas de Balance. (Especifica)**

##### **BANCOS**

- ◆ *De la revisión a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“La documentación omitida fue debidamente elaborada y requisitada, intentado enviar el archivo electrónico a través de la cuenta concentradora, sin embargo debido al tamaño del archivo electrónico, no fue posible su envío motivo por el cual en **ANEXO 5** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15, se envía impreso y en medio magnético, los documentos solicitados mediante la observación en comento, dando cumplimiento a la solicitud de información”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, de los referenciados con “1” en el **anexo 5** del presente dictamen, se consideró satisfactoria, ya que presentó el soporte documental consistente en contratos de apertura de cuenta, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias. De los referenciados con “2” en el anexo antes mencionado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar la

documentación soporte consistente en contratos de apertura de cuenta, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, por tal motivo, la respuesta quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante a lo anterior y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **CUENTAS POR COBRAR**

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Cuentas por Cobrar, por un total de \$2,818.80 tal como lo indica el **anexo 15** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

*Los referenciados con “1” en la columna “REF” del **anexo 15** son cuentas de naturaleza deudora, sin embargo presentan un saldo acreedor.*

*Al respecto, resulta importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa un derecho exigible a favor de su instituto político.*

*Las cuentas por cobrar originadas durante el proceso electoral, además de ser consideradas como erogaciones sin objeto partidista, serán acumuladas a los informes de gastos de campaña respectivos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“En atención a esta observación se corrigieron los movimientos contables ya que estas supuestas cuentas por cobrar corresponden a correcciones contables que se encuentran depuradas, en este sentido las correcciones necesarias ya fueron aplicadas en el Sistema Integral de Fiscalización corrigiendo las cifras erróneas de pasivos registrados; con lo cual se da cumplimiento a la observación en comentario.”*

De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “reportes”, de los referenciados con “1” en el **anexo 6** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que registraron ajustes a las pólizas contables de tal forma que la cuenta de anticipo a proveedores quedó saldada. De los referenciados con “2” del anexo antes referido, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que omitió registrar los ajustes correspondientes a las pólizas contables, quedando las cuentas por cobrar con saldo acreedor, siendo cuentas de naturaleza deudora, por un monto de \$2,818.80. Por tal motivo, la observación quedó parcialmente atendida.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos del partido, consistentes en un importe de \$2,818.80, efectivamente se comprueben las erogaciones en su totalidad de manera fehaciente.

## **PASIVOS**

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$704,465.98, tal como lo indica el **anexo 14** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

*Los referenciados con “1” en la columna “REF” del **anexo 14** son cuentas de naturaleza acreedora, sin embargo presentan un saldo deudor.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*A efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“En atención a esta observación se corrigieron los movimientos contables ya que estas supuestas deudas corresponden a aportaciones hechas por militantes a favor de diversas campañas en el Estado, en este sentido las correcciones necesarias ya fueron aplicadas en el Sistema Integral de Fiscalización corrigiendo las cifras erróneas de pasivos registrados; con lo cual se da cumplimiento a la observación en comento.”*

De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “reportes”, de los referenciados con “1” en el **anexo 7** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que registraron ajustes a las pólizas contables de tal forma que las cuentas por pagar quedaron saldadas. De los referenciados con “2” del anexo antes referido, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que omitió registrar los ajustes correspondientes a las pólizas contables, quedando las cuentas por pagar con saldo deudor, siendo cuentas de naturaleza acreedora, por un monto de \$30,000.00. Por tal motivo, la observación quedó parcialmente atendida.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos del partido, consistentes en un importe de \$30,000.00, efectivamente se comprueben las erogaciones en su totalidad de manera fehaciente.

#### **RELACIÓN Y EXPEDIENTES DE PROVEEDORES**

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante ANEXO 14 se remite el listado de proveedores que rebasan la cantidad de 500 y 5000 días de salario mínimo general del df así como los expedientes de los proveedores, es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó expedientes de los proveedores consistentes en cédula de identificación fiscal, acta constitutiva de la asociación, identificación oficial con fotografía, acuse del registro nacional de proveedores, contratos de compra venta de bienes o servicios, pólizas contables, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **e. Saldos Finales**

Al reportar el partido ingresos por un monto total de \$14'589,978.81 y egresos por un monto total de \$11'514,692.05 su saldo final asciende a \$3'075,286.76.

#### **6.4.1.2 Ayuntamientos**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13716/15 de fecha 29 de mayo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

Por lo que corresponde al PAN, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1-ACAMBAY	Marcelo Patricio Guadarrama Garduño	1	0	0
2-ACOLMAN	Belem Peña Ponce	0	1	0
3-ACULCO	Norma Peralta Mondragón	0	1	0
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Francisco Rodríguez Posada	0	1	0
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Arturo Serrano Montes de Oca	0	1	0
7-AMANALCO	Antonio Barrientos Hernández	0	1	0
8-AMATEPEC	Epimaco Casique Vences	0	1	0
14-ATLACOMULCO	Julcibeth López Martínez	0	1	0
15-ATLAUTLA	Jerman Báez Rodríguez	1	0	0
16-AXAPUSCO	Bonifacio Pasten Roldan	0	1	0
18-CALIMAYA	Marco Antonio Martin Vargas Maya	0	1	0
19-CAPULHUAC	Refugio Fuentes Rivas	0	1	0
20-COACALACO DE BERRIOZABAL	Armando Hernández Lucio	1	0	0
21-COATEPEC HARINAS	Laura Vázquez Albarrán	0	1	0
22-COCOTITLAN	Pedro Galicia Galicia	0	1	0

MUNICIPIO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
23-COYOTEPEC	Pedro Luna Vargas	0	1	0
24-CUAUTITLAN	José Lucio Hernández Saucedo	1	0	0
26-CHALCO	Víctor Manuel Nolasco Valdez	0	1	0
29-CHIAUTLA	María Jenniffer Charles León	1	0	0
30-CHICOLOAPAN	Omar Arias Pérez	0	1	0
31-CHICONCUAC	Bellanira Margarita Montes Velasco	0	1	0
32-CHIMALHUACAN	María del Rocío Álvarez Hernández	0	1	0
33-DONATO GUERRA	Jerónimo Bacilio Felipe	0	1	0
34-ECATEPEC DE MORELOS	Julia Hernández Ruiz	1	0	0
35-ECATZINGO	José Manuel Orato Marín	1	0	0
36-HUEHUETOCA	José Luis Castro Chimal	0	1	0
38-HUIXQUILUCAN	Enrique Vargas del Villar	1	0	0
39-ISIDRO FABELA	Flor Becerril Esteban	0	1	0
40-IXTAPALUCA	René Figueroa Reyes	0	1	0
42-IXTAPAN DEL ORO	Francisco García Morales	0	1	0
43-IXTLAHUACA	Alfredo Mondragón Rivera	0	1	0
45-JALTENCO	Christian Allan Bravo Rosales	0	1	0
47-JILOTZINGO	Juan Antonio Mayen Saucedo	0	1	0
49-JOCOTITLAN	José Juan Gómez Urbina	0	1	0
51-JUCHITEPEC	Julio Calvo Fernández	0	1	0
52-LERMA	J Jesús Ortega Santana	0	1	0
55-METEPEC	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	1	0	0
57-MORELOS	Luis Antonio Mendieta	0	1	0

MUNICIPIO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
	Caballero			
58-NAUCALPAN DE JUAREZ	Edgar Armando Olvera Higuera	0	1	0
59-NEXTLALPAN	Jakeline Sánchez Chávez	0	1	0
60-NEZAHUALCOYOTL	Ricardo Jiménez Ruiz	0	1	0
61-NICOLAS ROMERO	Mario Arana Fragoso	0	1	0
62-NOPALTEPEC	Gumaro Waldo López	0	1	0
63-OCOYOACAC	Mario Tadeo Herrera	0	1	0
64-OCUILAN	José Rodrigo Vázquez Campuzano	0	1	0
65-EL ORO	Antonio Rubén Correa Castro	0	1	0
66-OTUMBA	Carlos Plata Paredes	0	1	0
67-OTZOLOAPAN	Aarón Jaramillo Cruz	1	0	0
70-PAPALOTLA	Perla Raziél Hernández Flores	0	1	0
71-LA PAZ	Claudia Quevedo Trejo	0	1	0
72-POLOTITLAN	Román Martínez Herrera	0	1	0
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Francisco Estrada Castro	0	1	0
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	J Vicente Moreno Peralta	0	1	0
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Eric Ruiz Medina	0	1	0
77-SAN MATEO ATENCO	Luis González Núñez	0	1	0
79-SANTO TOMAS	Pedro Luis Hernández De Paz	0	1	0
81- SULTEPEC	Juan Carlos Gaona Mercado	0	1	0
82-TECAMAC	Luis Manuel Del Rio Escárcega	0	1	0
85-TEMASCALAPA	Héctor Quezada Quezada	0	1	0

MUNICIPIO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
86-TEMASCALCINGO	José Martin Chávez López	0	1	0
89-TENANCINGO	José Luis Cruz Pacheco	1	0	0
90- TENANGO DEL AIRE	Pablo Elías Onofre Santana	0	1	0
92-TEOLOYUCAN	Juan Carlos Hernández Sánchez	0	1	0
93-TEOTIHUACAN	Rafael Compean León	0	1	0
94-TEPETLAOXTOC	Eduardo Solares Ugalde	1	0	0
95-TEPETLIXPA	Alfonso Ávila Martínez	1	0	0
97-TEQUIXQUIAC	Jaime Carmen Rodríguez	0	1	0
98-TEXCALTITLAN	Leopoldo Alpizar Mondragón	0	1	0
100-TEXCOCO	Verónica Cuenca Díaz	0	1	0
103-TIMILPAN	Jesús Federico Molina Garrido	0	1	0
104-TLALMANALCO	Víctor Manuel Castro Guevara	0	1	0
106-TLATLAYA	Jesús Alberto Alquisiras Millán	1	0	0
107-TOLUCA	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	0	1	0
108-TONATICO	Porfirio Ignacio Vázquez Arizmendi	0	1	0
109-TULTEPEC	Ustino Ezequiel Vázquez González	0	1	0
110-TULTITLAN	Juan González Flores	0	1	0
111-VALLE DE BRAVO	Ramón Satín Orive	0	1	0
112-VILLA DE ALLENDE	J León Vilchis Martínez	0	1	0
113-VILLA DEL CARBON	Abelardo González Vargas	0	1	0
114-VILLA GUERRERO	Héctor Estrada Vázquez	0	1	0

MUNICIPIO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
	ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
117-ZACAZONAPAN	Jhonnatan Gamaliel Arroyo Pedroza	0	1	0
118-ZACUALPAN	Damián López Lorenzo	0	1	0
119-ZINACANTEPEC	Isidro Sánchez Contreras	1	0	0
121-ZUMPANGO	Alejandro Cenovito Flores Jiménez	1	0	0
124-SAN JOSE DEL RINCON	Assis Bastida Contreras	0	1	0
125-TONANITLA	José Luis Díaz Mauricio	0	1	0
TOTAL		16	70	0

**a. Informes.**

- ◆ *Al verificar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que presentó fuera de los plazos establecidos los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos que se detallan en el **Anexo 5** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“En atención a la observación en comentario, es necesario precisar que el proceso de envío de la información a través del portal de internet se encuentra expuesto a fallas de energía eléctrica, errores en la conexión de internet así como problemas técnicos que derivan en el retraso por horas para la entrega de la información a la autoridad.*

*De igual manera es necesario considerar que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 67 y 73 señalan*

*(...)*

*En este orden de ideas me permito solicitar a la Autoridad Electoral que dignamente representa, tome en consideración que la entrega de los citados informes fue realizada de forma espontánea sin que mediara requerimiento alguno por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización y con lo cual se demuestra la transparencia y responsabilidad del Partido Acción Nacional por dar cabal cumplimiento a las normas electorales que regulan la actividad financiera de las campañas, por lo antes expuesto reitero mi solicitud de que sean tomadas en cuenta las manifestaciones antes referidas en consideración a la citada observación.”*

*Derivado de la respuesta del partido, de los referenciados con 1 en la columna “REF” del anexo 8 del presente dictamen esta se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 1 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.*

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos,

- ◆ *Al comparar los registros reportados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, “Informes de Campaña”; contra el registro de candidatos a ayuntamientos por el Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), adjuntó archivos que difieren en cuanto al nombre del candidato registrado. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN	
		FORMULA DE CANDIDATOS IEEM	INFORME DE CAMPAÑA
63	Ocoyoacac	Mario Tadeo Herrera	Juan Carlos Gaona Mercado

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Ciertamente erróneamente se envió un archivo incorrecto, situación que se subsana en el periodo de ajustes y que ya quedo registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, dando cabal cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el partido, se constató que realizó la corrección solicitada, la cual se refleja en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la información presentada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” de los candidatos que se detallan en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Atendiendo a la solicitud de corrección contable que refiere esta observación fueron corregidos los movimientos contables necesarios, emitidos y presentados los informes de campaña, dando cabal cumplimiento a la observación en comento, así mismo y con la finalidad de reforzar lo antes expuesto, mediante **ANEXO 8** se envía impreso y en medio magnético los informes corregidos presentados, así como el diario general emitido a través del Sistema Integral de Fiscalización con el cual se demuestra que la información contenida en los informes es igual que la presentada en el SIF, con lo cual se da cabal cumplimiento a la observación vertida por la autoridad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observaron ajustes y correcciones a su contabilidad; sin embargo, se determinaron nuevas

diferencias de informes contra contabilidad las cuales se detallan en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

En consecuencia, al reflejar diferencias entre el Informe y la contabilidad, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1; 223, numeral 6 inciso a) y numeral 7, incisos a) y c); 244 numeral 1, 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

Las diferencias antes mencionadas se impactaran directamente a los topes de gastos de campaña los cuales se verán reflejadas en el Anexo A1 del Presente Dictamen.

No obstante a lo anterior y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **LISTA DE CANDIDATOS**

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante **ANEXO 15** se remite el listado de candidatos registrados ante el IEEM así como los acuerdos del Consejo General del IEEM mediante los cuales sustituyen candidatos del Partido durante el proceso electoral, es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del (sic) carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las planillas presentadas ante el Instituto Electoral del Estado de México de los candidatos a Diputados Locales y miembros de ayuntamientos y los acuerdos del Instituto Electoral del Estado de México donde se postulan las planillas de candidatos a Diputados Locales y miembros de ayuntamiento, así como los acuerdos donde se realizaron sustituciones de diversos candidatos, por tal motivo, la observación quedó atendida.

## **b. Ingresos**

El partido presentó 71 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reportaron un total de Ingresos por \$24,339,957.33, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$115,736.04	<b>0.47</b>
En efectivo	0		
En especie	\$115,736.04		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		\$19'527,892.86	<b>80.24</b>
En efectivo	\$8'997,760.43		
En especie	\$10'530,132.43		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		\$1'196,145.41	<b>4.91</b>
En efectivo	0		
En especie	\$1'196,145.41		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		\$2'133,684.97	<b>8.76</b>
En efectivo	0		
En especie	2'133,684.97		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		\$1'366,498.05	<b>5.61</b>
En efectivo	0		
En especie	\$1'366,498.05		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	0		
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>	0		
<b>8. Otros Ingresos</b>	0		
<b>9. Financiamiento público</b>	0		
<b>TOTAL</b>		<b>\$24'339,957.33</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16053/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Las cifras en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$348,735.23	<b>1.22</b>
En efectivo	0		
En especie	\$348,735.23		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		\$22'466,036.52	<b>78.53</b>
En efectivo	\$10'735,229.10		
En especie	\$11'730,807.42		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		\$2'110,811.0	<b>7.38</b>
En efectivo	0		
En especie	\$2'110,811.0		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		2'231,337.07	<b>7.81</b>
En efectivo	0		
En especie	\$2'231,337.07		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		1'449,369.12	<b>5.06</b>
En efectivo	0		
En especie	\$1'449,369.12		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		0	
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		0	
<b>8. Otros Ingresos</b>		0	
<b>9. Financiamiento público</b>		0	
<b>TOTAL</b>		<b>\$28'606,288.94</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña Presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A1** del presente dictamen.

### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$348,735.23, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	0
2 Aportaciones en Especie	\$348,735.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$348,735.23</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

## **b.2 Aportaciones de otros Órganos del Partido**

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$22, 466,036.52 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>	
En efectivo	\$10,735,229.10
En especie	\$11,730,807.42
Total	\$22,466,036.52

## **b.3 Aportaciones del Candidato**

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$2'110,811.00 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>	
En efectivo	0.00
En especie	\$2,110,811.0
Total	\$2,110,811.0

## **b.4 Aportaciones de Militantes**

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Militantes un monto de \$2, 231,337.07 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	
En efectivo	0
En especie	\$2,231,337.07
Total	\$2,231,337.07

#### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones simpatizantes un monto de \$1,449,369.12 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>4. Aportaciones de Simpatizantes</b>	
En efectivo	0
En especie	\$1,449,369.12
Total	\$1,449,369.12

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros Ingresos**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **Observaciones de Ingresos.**

##### **Porcentaje de Distribución de Financiamiento**

- ◆ *Del análisis a los registros contables en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que omitió informar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante la póliza 8, de la cuenta concentradora local, fue enviada la hoja de trabajo que refleja la distribución del financiamiento aplicado en el proceso electoral 2015, así mismo en **ANEXO 4** del presente oficio, se envía copia impresa y en medio digital del citado documento, con lo cual se da cumplimiento a la observación.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio impreso la determinación del financiamiento entregado por municipio, distrito y porcentaje de distribución aplicado a cada uno, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **CONTROL DE FOLIOS**

1. *De la verificación a las pólizas registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, respecto de las campañas para Ayuntamientos, por el Partido Acción Nacional, se detectó que no se presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante la póliza 553 de la cuenta concentradora, fue enviado el archivo electrónico que contiene el control de folios de los recibos utilizados en la campaña local 2015 del Partido Acción Nacional, así mismo en **ANEXO 6** del presente oficio, se envía copia impresa y en medio magnético del citado control.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de manera impresa y en medio magnético el control de folios donde se identifican los recibos utilizados,

cancelados y pendientes de utilizar, de las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **PÓLIZAS SIN SOPORTE DOCUMENTAL**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 8** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“En atención a esta observación, desde la recepción del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15, mediante el cual se informan los errores y omisiones; se comenzó a subir a través del Sistema Integral de Fiscalización la evidencia no presentada y observada, sin embargo existe evidencia que por su tamaño no fue posible su envío a través de internet y mediante ANEXO 9, se envía en medio magnético en impreso, adjunto a este oficio, con lo cual se da cabal cumplimiento a la solicitud de información que refiere esta observación.”*

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de los referenciados con “1” en el **anexo 10** del presente dictamen, se consideró satisfactoria, toda vez que cuentan con el soporte documental correspondiente a las pólizas contables, de los referenciados con “2” del **anexo 10** del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que omitió presentar el

soporte documental correspondiente, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en los artículos De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### c. Egresos.

El partido presentó 87 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$22.912,560.15, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$22'029,067.97</b>	<b>96.14</b>
Páginas de internet	\$117,478.88		
Cine	\$1'103,536.69		
Espectaculares	\$2'174,737.64		
Otros	18'633,314.76		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$680,175.53</b>	<b>2.97</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>202,081.00</b>	<b>0.88</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>\$1235.65</b>	<b>0.005</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$22'912,560.15</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16053/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$24'054,513.31</b>	<b>94.50</b>
Páginas de internet	\$131,978.88		
Cine	\$1'103,536.69		
Espectaculares	\$2'203,737.64		
Otros	\$20'615,260.10		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$1'143,809.70</b>	<b>4.50</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		\$209,881	0.82
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		\$44,735.65	0.18
TOTAL		\$25'452,939.66	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A1** del presente dictamen.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$24'054,513.31 que representa el 100% de los egresos reportados por el partido, en el rubro de Otros, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de páginas de internet un monto de \$131,978.88

#### **c.1.2 Cine**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de cine un monto de \$1'103,536.69.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$2'203,737.64.

#### **c.1.4 Otros**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Otros un monto de \$20'615,260.10.

## **c.2 Gastos de operación de campaña**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$1'143,809.70.

## **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos.**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$209,881

## **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión.**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de producción en radio y televisión un monto de \$44,735.65

## **Observaciones de Egresos.**

### **Pólizas sin Soporte Documental**

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 8** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“En atención a esta observación, desde la recepción del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15, mediante el cual se informan los errores y omisiones; se comenzó a subir a través del Sistema Integral de Fiscalización la evidencia no presentada y observada, sin embargo existe evidencia que por su tamaño no fue posible su envío a través de internet y mediante ANEXO 9, se envía en medio magnético en impreso, adjunto a este oficio, con lo cual se da cabal cumplimiento a la solicitud de información que refiere esta observación.”*

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de los referenciados con “1” en el **anexo 11** del presente dictamen, se consideró satisfactoria, toda vez que cuentan con el soporte documental correspondiente a las pólizas contables, de los referenciados con “2” del **anexo 11** del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que omitió presentar el soporte documental correspondiente, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en los artículos De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada Electoral**

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registro gastos por este concepto.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante póliza 5 de la cuenta concentradora federal misma que se encuentra en el **ANEXO 16**, el partido reconoce el pago de alimentos aplicado en la jornada electoral el pasado 7 de Junio por un monto de \$2'316,360.00, es necesario precisar que dicho monto se encuentra de igual manera aplicado en las contabilidades de campaña local en proporción a los representantes de casilla de cada una de las localidades que contendieron, de igual manera se emitieron recibos por parte de los representantes de casilla y generales, mediante los cuales se manifiesta que actuaron de forma libre y desinteresada, no recibiendo más que el servicio de alimentos por parte del Partido, situación que por supuesto insisto está reconocido en la contabilidad como se manifiesta al principio de este párrafo, por lo antes expuesto se da la explicación suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos y su correspondiente registro contable.*

*De igual manera es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.”*

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla, respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que, cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

#### **d. Gastos de operación de campaña**

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*Mediante **ANEXO 11**, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los espectaculares referidos en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.*

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que presentó las pólizas contables

correspondientes a los gastos realizados, así como su soporte documental correspondiente, por tal motivo, la observación quedó atendida.

### **Representantes Financieros o Responsables de Finanzas.**

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de diputados y ayuntamientos reportados por el PAN, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“En atención a esta observación me permito informarle que los representantes financieros de los candidatos realizaron sus actividades de una forma libre y desinteresada, situación que se puede comprobar a través de los recibos firmados por ellos, donde manifiestan esta situación, motivo por el cual no se realiza ningún registro en relación a los supuestos pagos y para reformar lo antes mencionado en ANEXO 14 se adjunta copia de los recibos firmados por los representantes financieros de los candidatos, con lo cual se da cabal cumplimiento al requerimiento de información.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó soporte documental consistente en escrito firmado por los representantes financieros donde manifiestan de manera expresa la prestación del servicio sin recibir remuneración alguna y de forma libre y desinteresada, por tal razón, la observación quedó atendida.

### **e. Cuentas de Balance**

#### **BANCOS.**

- ◆ *De la revisión a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos*

*de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas; los casos en comento se detallan en el **Anexo 7** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“La documentación omitida fue debidamente elaborada requisitada, intentado enviar el archivo electrónico a través de la cuenta concentradora, sin embargo debido al tamaño del archivo electrónico, no fue posible su envío motivo por el cual en **ANEXO 5** del presente oficio, se envía impreso y en medio magnético, los documentos solicitados mediante la observación en comento, dando cumplimiento a la solicitud de información.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró satisfactoria, ya que presentó el soporte documental consistente en contratos de apertura de cuenta, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, por tal motivo, la observación quedó atendida.

## **PASIVOS**

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$704,465.98, tal como lo indica el **anexo 14** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15*

*Los referenciados con “1” en la columna “REF” del **anexo 14** son cuentas de naturaleza acreedora, sin embargo presentan un saldo deudor.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán*

*ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*A efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“En atención a esta observación se corrigieron los movimientos contables ya que estas supuestas deudas corresponden a aportaciones hechas por militantes a favor de diversas campañas en el Estado, en este sentido las correcciones necesarias ya fueron aplicadas en el Sistema Integral de Fiscalización corrigiendo las cifras erróneas de pasivos registrados; con lo cual se da cumplimiento a la observación en comento.”*

De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “reportes”, de los referenciados con “1” en el **anexo 12** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que registraron ajustes a las pólizas contables de tal forma que las cuentas por pagar quedaron saldadas. Derivado de lo anterior, la observación quedó atendida.

### **Relación y Expedientes de Proveedores**

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante ANEXO 14 se remite el listado de proveedores que rebasan la cantidad de 500 y 5000 días de salario mínimo general del df así como los expedientes de los proveedores, es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó expedientes de los proveedores consistentes en cédula de identificación fiscal, acta constitutiva de la asociación, identificación oficial con fotografía, acuse del registro nacional de proveedores, contratos de compra venta de bienes o servicios, pólizas contables, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **f. Procedimiento de Deslindes de Propaganda**

1.- Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió dos escritos, sin número, recibidos por la autoridad fiscalizadora, el 19 de mayo, dichos escritos, tienen por objeto deslindarse del beneficio que generaron bardas de campaña y un terreno, respectivamente en favor del candidato a Presidente Municipal de Ozumba de Alzate, postulado por parte del PAN, el C. Marco Antonio Gallardo Lozada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia de los deslindes presentados, como se advierte a continuación:

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
1	El PAN y su candidato el C. Antonio Lozada, Gallardo a Candidato a Presidente Municipal, por Ozumba de Alzate Estado de México	De la información señalada por el candidato se detecta que es un gasto relativo a bardas, mismas que nos e encuentran ubicadas de ninguna forma, sólo que contienen el logo del PAN y la leyenda comité municipal.  Por otra parte un terreno de 800 metros cuadrados.	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 19 de mayo de 2015, signado por el Candidato de mérito presentó el deslinde a la autoridad electoral, sin embargo no anexa evidencia del cargo que se ostenta, como tampoco credencia de elector que avale su dicho, es decir no acredita de manera fehaciente su personería, por lo que no se da por atendido el requisito de juridicidad.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. En el estudio del mismo, no resulta congruente que el candidato pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no cumple con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no se presentan elementos que sean fehacientes para considerarse en el estudio de fondo por esta autoridad.  Sin embargo se llevó a cabo una erogación misma que generó un costo al PAN y al candidato sentido que el PAN, tuvo la obligación de observar también cierta conducta, si bien es cierto que el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, no señala una temporalidad distinta de presentarse antes de fenecer el plazo de entrega de los oficios de errores y omisiones. el PAN no se pronunció en ningún sentido, en ningún momento se concatenan, circunstancias de modo, tiempo y lugar, en ese orden de ideas y en aras de cumplir con los principios de inmediatez y espontaneidad el PAN y su candidato debieron realizar acciones probatorias tendientes	No se cumple este elemento, toda vez que el PAN y su candidato no acreditan que acciones se efectuaron para el cese de la conducta, como tampoco existe evidencia fotográfica o alguna otra acción ejerciendo lo que a derecho correspondiera. <sup>1</sup>	No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>1</sup> Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
					<p>respecto de la acreditación del gasto motivo del presente deslinde, al no constituir una prueba eventual, por ninguno de los sujetos obligados y al no obrar elemento alguno de deslinde, este apartado no es satisfecho a criterio de la autoridad electoral, ya que no existen acciones oportunas de deslinde que puedan sanear la idoneidad.</p> <p>Por lo que respecta al terreno no existen pruebas de ningún tipo más que el dicho, por lo que se considera no satisfecho el presente punto.</p>		

Por lo anterior se le solicita lo siguiente:

- Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de los supuestos gastos catalogados como operativos.
- Remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se apersona el candidato de mérito, así como su representante legal.
- Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido.
- Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

El partido dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no brindó aclaración alguna, razón por la cual configura un incumplimiento, ya que no se reunieron los elementos mínimos del deslinde establecidos por la normativa electoral, aunado a que los sujetos obligados no realizaron acciones

tendientes al cese o repudio de los beneficios retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara exhibiendo, el presente deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí la improcedencia de la presente irregularidad.

Sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos que generen convicción respecto de la naturaleza de los actos objeto del deslinde, esto es, no cuenta con certeza de los beneficios no reconocidos por el partido, de tal manera no es posible determinar una sanción.

2.- Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 21 de mayo del presente año, dicho escrito, tiene por objeto deslindarse del beneficio que generó, un supuesto evento de del día de las madres en favor del candidato a Presidente Municipal de Huehuetoca, postulado por parte del PAN, el C. José Luis Castro Chimal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia de los deslindes presentados, como se advierte a continuación:

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
----	-----------------	---------------	----------	----------	--------	--------	--------------

1	El PAN candidato a Presidente Municipal de Huehuetoca, el C. José Luis Castro Chimal en el Estado de México.	De la información señalada por el candidato versa sobre un evento que se llevó a cabo en un ejido, tal cual como lo indica el cartelón que se anexa al escrito de deslinde: <i>"Felicidades mamá te esperamos el domingo 10 de mayo 17:30 horas, grandes sorpresas, rifas y regalos, kiosco central, pueblo de Santiago Tlaltepoxco, organiza e invita ejidatarios de Santiago Tlaltepoxco."</i>	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 21 de mayo de 2015, signado por el Candidato de mérito presentó el deslinde a la autoridad electoral, sin embargo no anexa evidencia del cargo que se ostenta, como tampoco credencia de elector que avale su dicho, es decir no acredita de manera fehaciente su personería, por lo que no se da por atendido el requisito de jurisdicción.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. En el estudio del mismo, resulta congruente que el candidato pretenda deslindarse de los actos, al hacer del conocimiento de la autoridad, cumple con la mayoría de los presentes elementos mínimos, presentando elementos fehacientes para considerarse en el estudio de fondo por esta autoridad del evento al que asistió como invitado ya que no existe vínculo de su persona como candidato del PAN, cumpliendo con la debida requisición, obran elementos de deslinde, este apartado es satisfecho a criterio de la autoridad electoral, existiendo pruebas contundentes del deslinde que puedan sanear la idoneidad.		
---	--	---	--	---	---	--	--

Por lo anterior se le solicita lo siguiente:

- Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de los supuestos gastos catalogados como operativos.
- Remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se apersona el candidato de mérito, así como su representante legal.
- Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido.
- Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

El partido dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no brindó aclaración alguna, razón por la cual configura un incumplimiento, ya que no se reunieron los elementos mínimos del deslinde establecidos por la normativa electoral, aunado a que los sujetos obligados no realizaron acciones tendentes al cese o repudio de los beneficios retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara exhibiendo, el presente deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí la improcedencia de la presente irregularidad.

Sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos que generen convicción respecto de la naturaleza de los actos objeto del deslinde, esto es, no cuenta con certeza de los beneficios no reconocidos por el partido, de tal manera no es posible determinar una sanción.

#### **g. Saldos Finales**

Al reportar el partido ingresos por un monto total de \$28,606,288.94 y egresos por un monto total de \$25,452,939.66 su saldo final asciende a \$3,153,349.28

#### **6.4.1.3 Todos los cargos.**

##### **a. Centralizados.**

#### **CUENTA CONCENTRADORA**

- ◆ *De la revisión a la información almacenada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que presentan como soporte documental facturas, contrato de compra-venta, solicitud de transferencia bancaria y cédulas de prorrateo, sin embargo omitió presentar las muestras, por lo que esta Autoridad no cuenta con los elementos suficientes para verificar el procedimiento de prorrateo aplicado por el PAN. Los casos en comento se detallan a continuación.*

PERIODO DE OPERACIÓN	FOLIO DE POLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA OPERACIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE
1	190	Plotmi Diseño SA de CV , Folio Fiscal 17468A9D-123D-424F-8D3C-675E0E399912, RFC PDI150306BW3, Banderas Institucionales prorrateadas	28/05/2015	30/05/2015	\$200,000
1	193	Plotmi Diseño SA de CV, Folio Fiscal 39F3278C-6B63-4A63-827F-BC1C46A10B62, RFC PDI150306BW3, Propaganda Utilitaria Banderas Institucionales, Prorrateadas.	27/05/2015	01/06/2015	\$162,400
1	210	Plotmi Diseño SA de CV,13,500 banderas institucionales y 1 prueba en serigrafía, folio fiscal DC55B2C9-AB05-46B3-B236-5FCD78CCCC1D5, RFC PDI150306BW3	30/06/2015	04/06/2015	\$313,632

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante **ANEXO 17**, se remite la evidencia solicitada por la autoridad de las pólizas 190, 193 y 210 de la cuenta concentradora local las cuales se encuentran ya registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

Derivado de la documentación proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el soporte documental consistente en pólizas contables debidamente requisitadas, factura por el bien prestado, cédula de prorrateo, contrato de compraventa requisitado, así como evidencia fotográfica, con lo cual se cuenta con los elementos suficientes para determinar el procedimiento de prorrateo, por lo tanto, la observación quedó atendida.

#### **SOPORTE DOCUMENTAL**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a la concentradora, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 16** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante **ANEXO 18** se remite la evidencia solicitada por la autoridad de la cuenta concentradora local las cuales se encuentran ya registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

Derivado de la documentación proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el soporte documental consistente en pólizas contables debidamente requisitadas, factura por el bien prestado, cédula de prorrateo, contrato de compraventa requisitado, así como muestras fotográficas de la propaganda, razón por la cual la observación quedó atendida.

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en la “Cuenta Concentradora”. Como a continuación se indica:*

REPORTE DE SALDOS DE LA CUENTA CONCENTRADORA. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Cuenta	No. de cuenta	Saldo
Financiamiento público/Gastos de campaña	4102000000	\$26,840,456.89
Ingresos por transferencias de remanentes efectivo	4408010001	\$9,348,700.04
Eventos políticos	5301060000	\$0.00

Propaganda utilitaria	5301070000	\$2,784,348.00
Otros similares	5301080000	\$555,431.44
Otros similares	5302060000	\$0.00
Propaganda en vía pública	5305000000	\$16,240.00
Gastos financieros	5306000000	\$44.76
Egresos por transferencia de la cuenta concentradora efectivo	5405010001	\$23,277,091.10
Egresos por transferencia de la cuenta concentradora especie	5405020001	\$6,340,364.04
<b>Total</b>		<b>\$69,162,676.27</b>

*Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante **ANEXO 19**, se remite la integración de cada una de las partidas que integran los rubros de cuenta concentradora así como copia del estado de cuenta donde se puede apreciar que al 21 de Junio la cuenta se encuentra en cero pesos, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

De conformidad con la respuesta proporcionada por el partido, se dará seguimiento a la observación en la presentación del Informe Anual de los saldos presentados en la Cuenta Concentradora, así como a las diferencias detectadas en el **anexo 13** del presente dictamen por \$3, 994,553.99

## **b. Visitas de Verificación**

### **b.1. Eventos**

#### **Eventos Monitoreados y No Verificados**

- 1. De la revisión a los eventos monitoreados y no verificados, no se localizó el soporte documental de los gastos generados por la organización y propaganda distribuida en ellos, asimismo de la revisión a los Informes de los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, del Partido Acción*

*Nacional no se identificaron gastos vinculados con dichos eventos o evidencia en la cual se pudiera observar que los citados candidatos tuvieron algún beneficio. El evento en comento se detalla a continuación:*

<b>N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR DEL EVENTO</b>	<b>CANDIDATO</b>
1	03/06/2015	Salón los Candiles, Coral Club de Golf, Ixtapaluca	René Figueroa Reyes

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“En atención a su solicitud de información referida en el citado oficio 16053, le informo que este evento ya se reportó mediante la póliza 16 de Ixtapaluca, así mismo en el ANEXO 10, se envía una copia simple de su aplicación dando cabal cumplimiento a la observación vertida.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el registro contable correspondiente a las erogaciones realizadas en dicho evento con su documentación soporte, consistente en recibo de aportación en especie del candidato, identificación oficial del candidato, cotización de servicio de coffee break y contrato de donación a título gratuito, las cuales se reflejaron en la contabilidad del candidato beneficiado, por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **b.1.2 Casas de Campaña.**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó el registro contable de erogación por renta de inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña de los candidatos a diputados locales y ayuntamiento. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.***

*Los casos referidos en la columna “REF” del cuadro que antecede, fueron verificados por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante orden de auditoría signada por el Consejero y Presidente de la Comisión de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante **ANEXO 10**, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, las casas de campaña referidas en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de los referenciados con “1” en la columna REF del **Anexo 14** del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó el registro contable de erogación por renta de inmueble o la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña, sin embargo no presentan soporte documental. Los referenciados con “2” en la columna REF del Anexo antes citado, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que no se localizó el registro contable de la erogación por renta de inmueble o la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña ni el soporte documental que ampare dichas operaciones, por tal motivo la respuesta se consideró parcialmente atendida.

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

#### **Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Casa de Campaña	Servicio	32	[REDACTED]	Inmueble y/o oficinas	\$30,000.00

- Gastos no reportados por el Partido Acción Nacional

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Casa de Campaña	5	\$30,000.00	\$150,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$150,000</b>		

Esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como **Anexo A-2** e impactado en el **Anexo A y Anexo A1**.

En consecuencia, al no reportar 5 casas de campaña, las cuales beneficiaron a Ivonne Fernández Valero candidata del Distrito 27 Chalco, Juan González Flores candidato del Municipio 110, Abelardo González Vargas candidato del municipio 113, Benito Jiménez Martínez candidato del Distrito 36, Edmundo Francisco Esquivel Fuentes candidato del distrito 26 por un importe de \$150,000; por lo tanto, el Partido Acción nacional incumplió con el artículo 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### c. Monitoreos

#### c.1 Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

## **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la **Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)**, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); así como, por el Monitoreo realizado por el **Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)**, en los cuales, se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el Estado de México; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por éstas dos instituciones, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia a las campañas de Diputados Locales y a Presidentes Municipales en el Estado de México; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondientes en sus informes de campaña. Los casos en comento se detallan en los **Anexo 9 y 10** del oficio **INE/UTF/DA-L/16053/15**.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante **ANEXO 9**, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los espectaculares referidos en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido político se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con “1” del anexo 9 del oficio antes mencionado, **anexo 15** del presente dictamen, se observó que fueron registrados debidamente por el partido, por tal razón la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a los referenciados con “2” del anexo 9 del citado oficio, **anexo 15** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares, muros y mantas monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
XL- Ixtapaluca	Alejandro Martínez Higuera	0	4	0
55-Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	0	1	0
43-Ixtlahuaca	Alfredo Mondragón Rivera	0	0	1
60-Nezahualcoyotl	Ricardo Jiménez Ruíz	0	1	1
71-La Paz	Claudia Quevedo Trejo	0	1	0
XXI-Ecatepec	Deyanira del Carmen Mendoza Atriano	1	0	0
58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	2	16	17
XXVI-Nezahualcóyotl	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	1	0	0
I-Toluca	Gerardo Pliego Santana	0	0	2
119- Zinacantepec	Isidro Sánchez Contreras	0	4	0
XXVII-Chalco	Ivonne Fernández Valero	0	0	1
XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	0	2	1
107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	11	1	6
14- Atlacomulco	Julcibeth López Martínez	0	0	1
34- Ecatepec	Julia Hernández Ruíz	3	0	1
XIV-Ixtlahuaca	Martín Matías Ortega	0	1	3
XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	0	1	1
32-Chimalhuacán	María del Rocío Álvarez Hernández	0	1	0
1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	0	11	1
26-Chalco	Víctor Manuel Nolasco Valdéz	0	3	0
XXX-Naucalpan	Víctor Hugo Gálvez Astorga	0	3	3
105-Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	0	3	4
13- Atizapán	Ana María Balderas Trejo	0	0	18
46-Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	0	3	1

Por lo que se refiere a los referenciados con “3” del anexo 9 del oficio antes mencionado, **anexo 15** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares, muros y mantas genéricos monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Tipo de gasto	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
XXI-Ecatepec	Genérico	1	0	0

Por lo que se refiere a los referenciados con “1” anexo “10” del oficio citado con anterioridad, **anexo 16** del presente dictamen, se observó que fueron registrados debidamente por el partido, por tal razón la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a los referenciados con “2” del anexo 10, **anexo 16** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares, muros y mantas monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
18-Tlalnepantla	Alberto Díaz Trujillo	1	0	0
55- Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	6	0	0
58-Naucaupan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	4	0	0
38- Huixquilucan	Enrique Vargas del Villar	4	0	0
II-Toluca	Gerardo Pliego Santana	1	0	0
107- Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	7	0	0
34- Ecatepec	Julia Hernández Ruiz	7	0	0
1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	3	0	0

Por lo que se refiere a los referenciados con “3” del anexo 10 del oficio antes mencionado, **anexo 16** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares genéricos monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la

clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Tipo de gasto	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
58-Naucalpan de Juárez	Genérico	1	0	0
25- Cuautitlán Izcalli	Genérico	1	0	0
105-Tlalnepantla	Genérico	3	0	0
38-Huixquilucan	Genérico	1	0	0

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

### Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado			Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	\$150.00
Espectaculares	Servicio			Espectacular	\$20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO o MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
ESPECTACULAR ES	XXI-Ecatepec	Deyanira del Carmen Mendoza Atriano	Pieza	1	1	20,000	\$20,000	1
ESPECTACULAR ES	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Pieza	2	2	20,000	\$40,000	1
ESPECTACULAR ES	XXVI-Nezahualcóyotl	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	Pieza	1	1	20,000	\$20,000	1
ESPECTACULAR ES	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	Pieza	11	11	20,000	\$220,000	1
ESPECTACULAR ES	34- Ecatepec	Julia Hernández Ruíz	Pieza	3	3	20,000	\$60,000	1
MUROS	XL- Ixtapaluca	Alejandro Martínez Higuera	M2	4	163	35.00	\$5,705	1
MUROS	55- Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	M2	1	300	35.00	\$10,500	1
MUROS	60-Nezahualcoyotl	Ricardo Jiménez Ruíz	M2	1	16	35.00	\$560	1
MUROS	71-La Paz	Claudia Quevedo Trejo	M2	1	15	35.00	\$525	1
MUROS	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	M2	16	1217	35.00	42,595	1
MUROS	119-Zinacantepec	Isidro Sánchez Contreras	M2	4	211	35	7385	1
MUROS	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	M2	1	40	35	\$1400	1
MUROS	XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	M2	2	137.5	35	\$4812.5	1
MUROS	XV-Ixtlahuaca	Martín Matías Ortega	M2	1	48	35	\$1680	1
MUROS	XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	M2	1	87.5	35	\$3062.5	1
MUROS	32-Chimalhuacán	María del Rocío Álvarez Hernández	M2	1	15	35	\$525	1
MUROS	1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	M2	11	632	35	\$22,120	1
MUROS	26-Chalco	Víctor Manuel Nolasco Valdéz	M2	3	95	35	\$3325	1
MUROS	XXX-Naucalpan	Victor Hugo Gálvez Astorga	M2	3	230	35	\$8050	1
MUROS	105-Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	M2	3	285	35	\$9975	2
MUROS	46-Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	M2	3	65	35	\$2275	2
MANTAS	43-Ixtlahuaca	Alfredo Mondragón Rivera	M2	1	1.5	150	\$225	1
MANTAS	60-Nezahualcoyotl	Ricardo Jiménez Ruíz	M2	1	1	150	\$150	1

MANTAS	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	M2	17	173.2	150	\$25,974	1
MANTAS	II-Toluca	Gerardo Pliego Santana	M2	2	5.94	150	\$891	1
MANTAS	XXVII-Chalco	Ivonne Fernández Valero	M2	1	2	150	\$300	1
MANTAS	XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	M2	1	2	150	\$300	1
MANTAS	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	M2	6	36.5	150	\$5475	1
MANTAS	14-Atlacomulco	Julcibeth López Martínez	M2	1	8	150	\$1200	1
MANTAS	34- Ecatepec	Julia Hernández Ruiz	M2	1	40	150	\$6000	1
MANTAS	XV-Ixtlahuaca	Martin Matias Ortega	M2	3	5	150	\$750	1
MANTAS	XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	M2	1	3	150	\$450	1
MANTAS	1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	M2	1	3	150	\$450	1
MANTAS	XXX-Naucalpan	Víctor Hugo Gálvez Astorga	M2	3	6	150	\$900	1
MANTAS	105-Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	M2	4	5.25	150	\$787.50	2
MANTAS	13- Atizapán	Ana María Balderas Trejo	M2	18	113.25	150	\$16,988	1
MANTAS	46-Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	M2	1	9	150	\$1,350	2
TOTAL							\$546,685.5	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con 1 en la columna REF el cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por el PAN, los indicados con 2, fueron postulados por la Coalición PAN-PT, en consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con 1 del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos del PAN el monto no reportado por el partido político fue de \$532,298.00. Esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como **Anexo A-2** e impactado en el **Anexo A** y **Anexo A1**.

En consecuencia al no reportar el monto total de \$532,298.00 el partido incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los referenciados con 2 correspondientes a mantas, muros y espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PAN-PT, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de \$14,387.50, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como **Anexo L-1** e impactado en el **Anexo L**.

Del análisis a los espectaculares en el anexo 12 del oficio INE/UTF/DAL/16053/15, realizados por el Instituto Electoral del Estado de México, se observó que en virtud de **ser genéricos y contener en todos el logo del PAN**, benefició a los candidatos en el ámbito Federal y Local, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar el prorratio entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO	IMPORTE PRORRATEADO DIPUTADO FEDERAL	IMPORTE PRORRATEADO DIPUTADO LOCAL	IMPORTE PRORRATEADO AYUNTAMIENTO	ANEXO DEL DICTAMEN
Espectaculares	1	\$20,000	\$20,000	\$10,000	\$4,989.56	\$5,010.44	17
TOTAL	\$20,000						

Cabe señalar que el monto de \$20,000.00 que fue prorratioado como se detalla en el **anexo 17 del presente dictamen** se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo A-2** e impactado en **Anexos A y A1**.

En consecuencia, al no reportar 1 espectacular genérico, el cual benefició a diputados federales, diputados locales y ayuntamientos, por un importe de \$20,000.00 por lo que el Partido Acción Nacional incumplió con los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

Por lo que corresponde al **anexo A-2** del presente dictamen, una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO o MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO
------------------	----------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------------------	--------------------

					M <sup>2</sup>		
ESPECTACULARES	18-Tlalnepantla	Alberto Díaz Trujillo	Pieza	1	1	\$20,000	\$20,000
ESPECTACULARES	55- Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	Pieza	6	6	20,000	120,000
ESPECTACULARES	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Pieza	4	4	20,000	80,000
ESPECTACULARES	38- Huixquilucan	Enrique Vargas del Villar	Pieza	4	4	20,000	80,000
ESPECTACULARES	11-Toluca	Gerardo Pliego Santana	Pieza	1	1	20,000	20,000
ESPECTACULARES	107- Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	Pieza	7	7	20,000	140,000
ESPECTACULARES	34- Ecatepec	Julia Hernández Ruiz	Pieza	7	7	20,000	140,000
ESPECTACULARES	1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	Pieza	3	3	20,000	60,000
<b>TOTAL</b>							<b>\$660,000</b>

En consecuencia al no reportar el monto total de \$660,000.00 el partido incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis a los espectaculares en comento, se observó que en virtud de ser genéricos benefició a los candidatos en el ámbito Federal y Local, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en el **Anexo 18**, del presente dictamen.

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO	IMPORTE PRORRATADO DIPUTADO FEDERAL	IMPORTE PRORRATADO DIPUTADO LOCAL	IMPORTE PRORRATADO AYUNTAMIENTO	ANEXO DEL DICTAMEN
Espectaculares	6	\$20,000	\$120,000	\$60,000	\$29,937.35	\$30,062.65	18
<b>TOTAL</b>	<b>\$120,000</b>						

Cabe señalar que el monto de \$120,000.00 que fue prorrateado se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo A-2** e impactado en **Anexos A y A1**.

En consecuencia, al no reportar 6 espectaculares genéricos, los cuales beneficiaron a diputados federales, diputados locales y ayuntamientos, por un importe de \$120,000.00 por lo que el Partido Acción Nacional incumplió con los

79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

## **ESPECTACULARES**

- ◆ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” se observaron registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de espectaculares; sin embargo, no se localizó la documentación soporte que ampare la totalidad de los gastos registrados. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 12** del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15.

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015.

*“Mediante **ANEXO 11**, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los espectaculares referidos en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por su partido, de los referenciados con “1” de la columna REF del **Anexo 19** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó la hoja membretada del proveedor con las muestras fotográficas de los espectaculares, de los referenciados con “2” de la columna REF del Anexo 19, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó el cheque o transferencia electrónica que demuestre el pago efectuado por la prestación del bien o servicio, por tal motivo, la observación se consideró parcialmente atendida.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 63, numeral 1, inciso b) de la Ley General de partidos políticos; artículo 127, 143, numeral 1, inciso b); 207, numeral 1 inciso c); numeral 2, 5 del Reglamento de fiscalización.

### **c.2 Diarios, Revistas, y otros medios impresos.**

## Monitoreo de Medios Impresos.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Medios Impresos (SIMEMI), así como, por monitoreo realizado por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); se obtuvieron muestras de Diarios, revistas y otros medios impresos en el Estado de México; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

22. *Del monitoreo realizado a “Revistas y Medios Impresos”, se localizaron diversas publicaciones de medios impresos; sin embargo, omitió reportar dichos gastos en el Sistema Integral de Fiscalización al igual que proporcionar su documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el Anexo 13 del oficio INE/UTF/DA-L/16053/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante ANEXO 12, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, las publicaciones en prensa referidas en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.*

*Así mismo es necesario precisar que en el caso de dos publicaciones no se reconocen como gasto debido a que son emitidas como notas periodísticas que evidentemente no fueron contratadas ni pagadas por el Partido, candidato o militante a favor de las campañas políticas, los casos en comento son:*

Fecha de publicación	Nombre del Medio	Periodicidad	Candidato	Distrito o Municipio	Página
----------------------	------------------	--------------	-----------	----------------------	--------

04/05/2015	Punto de expresión	Semanal	Enrique Vargas del Villar	38- Huixquilucan	11
05/05/2015	Puntual Edomex	Lunes a Viernes	Adrián Juárez Jiménez	105- Tlalnepantla	14

*De igual manera en el citado ANEXO 12, con la finalidad de dar mayor certeza de que estas publicaciones se refieren a notas periodísticas, se remite copia de la publicación, con lo cual se da cabal cumplimiento a la observación en comento.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de los referenciados con “1” de la columna REF del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que reportó los gastos derivados de las publicaciones en medios impresos así como el soporte documental, razón por la cual la observación respecto a ese punto quedó atendida.

De los referenciados con “2” de la columna REF del **Anexo 20** del presente dictamen, las aclaraciones hechas por el partido se consideraron satisfactorias, ya que del análisis realizado se puede observar que no presentan un beneficio directo al partido, razón por la cual la observación con respecto a este punto quedó atendida.

### **c.3 Producción de Mensajes para Radio y T.V**

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de

Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se detectaron promocionales en radio y televisión, de los cuales, al verificar el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable ni las evidencias de las erogaciones que efectuó el partido para el cargo de Diputado Local y Ayuntamientos. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

VERSIÓN	NOMENCLATURA	RADIO	REF	NOMENCLATURA	TELEVISIÓN	TOTAL	REF
Enrique Vargas – Coyotera				RV00970-15	1	1	2
Enrique Vargas - Microbús	RA01490-15	1	2	RV00971-15	1	2	2
Presentación Vecino	RA01617-15	1	3	RV01111-15	1	2	3
Revivamos Naucalpan			2	RV01169-15	1	1	2
Adrián Juárez V2	RA01681-15	1	2	RV01187-15	1	2	2
Centro Histórico Toluca	RA01766-15	1	1	RV01220-15	1	2	3
Adrián Juárez V3	RA02064-15	1	2	RV01421-15	1	2	2
Bosque Real. Enrique Vargas	RA02161-15	1	2	RV01467-15	1	2	2
Interlomas. Enrique Vargas	RA02162-15	1	2	RV01468-15	1	2	2
Palo solo. Enrique Vargas			2	RV01469-15	1	1	2
La Coyotera. Enrique Vargas	RA01491-15	1	2	RV01470-15	1	2	2
Karla Fiesco	RA03014-15	1	2	RV01478-15	1	2	2
Centro Histórico V2	RA02234-15	1	3	RV01531-15	1	2	3
Vota por Enrique Vargas			2	RV01834-15	1	1	2
Adrián Juárez V4	RA02798-15	1	2	RV01874-15	1	2	2
Vota por un vecino como tu	RA02882-15	1	2	RV01940-15	1	2	2
Seguridad Olvera	RA02103-15	1	3			1	3
Programas sociales Olvera	RA02104-15	1	3			1	3

VERSIÓN	NOMENCLATURA	RADIO	REF	NOMENCLATURA	TELEVISIÓN	TOTAL	REF
Empleo Olvera	RA02105-15	1	3			1	3
Unidad Olvera	RA02106-15	1	3			1	3
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>			<b>16</b>	<b>32</b>	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*Mediante **ANEXO 13**, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, las producciones de spots referidas en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, de lo referenciado con “1” en la columna REF del cuadro que antecede, por ser un gasto genérico que beneficia a diputados federales, diputados locales y ayuntamientos a los candidatos en el ámbito federal y local. De los referenciados con “2” en la columna REF del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las pólizas con el registro contable así como su soporte documental, por lo que la observación quedó atendida. De los referenciados con “3” en la columna REF del cuadro antes mencionado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el registro contable de los gastos correspondientes a la producción de mensajes para radio y T.V y su soporte documental correspondiente, por tal motivo la observación quedó parcialmente atendida.

### **Determinación del Costo**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

□ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		COSTO SEGÚN FACTURA REGISTRADA EN SIF			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO
Producción de Videos, Spots	Servicio	201502031092166	ON FIRE COMUNICACION	SERVICIOS CREATIVOS DE COMUNICACIÓN	\$250,000
Producción de Radios	Servicio	201502031092166	ON FIRE COMUNICACION	SERVICIOS CREATIVOS DE COMUNICACIÓN	\$29,000

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

VERSION	TIPO DE PRODUCCIÓN	DISTRITO o MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	GASTO NO REPORTADO
Presentación Vecino	RA01617-15 RADIO	55-Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	Servicio	1	1	\$29,000	\$29,000
Presentación Vecino	RV01111-15 TV	55-Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	Servicio	1	1	250,000	250,000
<b>Subtotal</b>								<b>259,000</b>
Centro Histórico Toluca	RA01766-15 RADIO	N/A	PRORRATEO	Servicio	1	1	29,000	29,000
<b>Subtotal</b>								<b>29,000</b>
Centro Histórico Toluca	RV01220-15 TV	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	Servicio	1	1	250,000	250,000

Centro Histórico V2	RA02234-15 RADIO	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	Servicio	1	1	29,000	29,000
Centro Histórico V2	RV01531-15 TV	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	Servicio	1	1	250,000	250,000
							<b>Subtotal</b>	<b>529,000</b>
Seguridad Olvera	RA02103-15 RADIO	58-Naucaupan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Servicio	1	1	29,000	29,000
Programas sociales Olvera	RA02104-15 RADIO	58-Naucaupan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Servicio	1	1	29,000	29,000
Empleo Olvera	RA02105-15 RADIO	58-Naucaupan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Servicio	1	1	29,000	29,000
Unidad Olvera	RA02106-15 RADIO	58-Naucaupan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Servicio	1	1	29,000	29,000
							<b>Subtotal</b>	<b>116,000</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$933,000</b>

Cabe señalar que el monto de \$904,000.00 se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo A-2** e impactado en **Anexos A y A1**.

Del análisis a los gastos por producción de radio en comento, se observó que en virtud de ser genéricos benefició a los candidatos a diputados federales del distrito XXVI y XXXIV, diputados locales del distrito I y II, así como al candidato del ayuntamiento 107, por lo que se procedió a realizar el prorratio entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO	IMPORTE PRORRATADO DIPUTADO FEDERAL	IMPORTE PRORRATADO DIPUTADO LOCAL	IMPORTE PRORRATADO AYUNTAMIENTO	ANEXO DEL DICTAMEN
Producción de radio	1	\$29,000	\$29,000	\$14,500	\$7,250	\$7,250	21
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,000</b>						

Cabe señalar que el monto de \$29,000.00, que fue prorratado como se muestra en el **anexo 21 del presente dictamen**, se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo A-2** e impactado en **Anexos A y A1**.

En consecuencia, al no reportar 7 producciones de radio y 3 producciones de T.V por un monto total de \$933,000.00 (\$904,000.00 + \$29,000.00), el Partido Acción

Nacional incumplió con lo dispuesto en los 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### **Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16030/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PAN el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 10:00 horas en la sala de prensa ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, con domicilio en calle Guillermo Prieto No. 100 Sur, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Luis Mario Romero Ayala, Enlace de Fiscalización en el Estado de México, L.C. César Alfonso Carrillo Jiménez, Auditor Sénior por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; Antonio Vázquez Carballo, Contador de Campaña por parte del partido. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **Conclusiones finales de la revisión a los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos del Procesos Electoral Local Ordinario 2014-2015.**

### **Diputados**

#### **Informes de Campaña**

1. Los sujetos obligados presentaron el “Informe de Campaña” al cargo de 40 Diputados Locales de forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) ; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ingresos**

#### **Pólizas sin soporte documental.**

2. El partido Acción Nacional omitió presentar el soporte documental de los registros contables, por un monto \$12,280.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Egresos**

#### **Pólizas sin soporte documental.**

3. El partido Acción Nacional omitió presentar el soporte documental de los registros contables, por un monto de \$1,662,007.37.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

## **Ayuntamientos**

### **Informes de Campaña**

4. Los sujetos obligados presentaron el “Informe de Campaña” al cargo de 70 Ayuntamientos de forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ingresos**

#### **Pólizas sin soporte documental.**

5. El partido Acción Nacional omitió presentar el soporte documental de registros contables, por un monto de \$33,744.40.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Egresos**

#### **Pólizas sin soporte documental.**

6. El partido Acción Nacional omitió presentar el soporte documental de los registros contables, por un monto \$2,679,478.74.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

### **Visitas de Verificación**

#### **Casas de campaña**

7. El Partido Acción Nacional omitió registrar en el Sistema Integral de Fiscalización el registro contable por la utilización de casa de campaña por un importe de \$150,000.00, de 3 candidatos a diputado local y 2 candidatos a ayuntamiento.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

### **Monitoreos**

#### **Espectaculares y Propaganda en la vía pública**

8. Derivado del monitoreo de Espectaculares y propaganda en la vía pública realizado por La Unidad Técnica de Fiscalización, el Partido Acción Nacional no reportó gastos por \$532,298.00, que benefician directamente a candidatos postulados por el PAN.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

9. Derivado del monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública realizado por La Unidad Técnica de Fiscalización, el Partido Acción Nacional no reportó gastos genéricos por un monto de \$20,000.00 que serán prorrateados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

10. Derivado del monitoreo de Espectaculares y propaganda en la vía pública realizado por el Instituto Electoral del Estado de México, el Partido Acción Nacional no reportó gastos por un monto de \$660,000.00 que benefician directamente a candidatos postulados por el PAN.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

11. Derivado del monitoreo de Espectaculares y propaganda en la vía pública realizado por el Instituto Electoral del Estado de México, el Partido Acción Nacional no reportó gastos genéricos por \$120,000.00 que serán prorrateados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### **Producción de Mensajes para Radio y T.V**

12. El Partido Acción Nacional no reportó 6 producciones de radio y 3 producciones de T.V por un monto total de \$904,000.00 el Partido Acción Nacional.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral, 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

13. El partido Acción Nacional no reportó gastos genéricos correspondientes a la producción de un mensaje para radio por un importe de \$29,000 que serán prorrateados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral ,1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

14. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.
15. En relación a los recursos otorgados al partido político para la campaña local, esta autoridad determinó que deberá reintegrar el remanente por un monto de \$3'257,342.97 al Organismo Público Local Electoral.
16. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.